

«Asistencia Sanitaria Interprovincial. Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 3 de octubre de 1984, que estimaba el recurso de alzada interpuesto por don Dionisio Pérez Villegas contra la Resolución de MUFACE, de fecha 18 de junio de 1979, sobre el reintegro de los gastos de asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Antonio Araque Almendros, con asistencia letrada, contra la resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 3 de octubre de 1984, que resolviendo en alzada decidió que el mutualista don Dionisio Pérez Villegas no estaba obligado a satisfacer las 324.778 pesetas, importe de los gastos de hospitalización reclamados por su segundo internamiento en Hospital Universitario de Valladolid, debemos declarar y declaramos que dicho acto se ajusta a Derecho en cuanto a los motivos de la impugnación, y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada. Sin mención de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

29060 *ORDEN de 17 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.284/1985, promovido por don Sergio Ricorico Ribolebe.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.284/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Sergio Ricorico Ribolebe, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 10 de octubre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 29 de marzo de 1985, en la que se le deniega su integración en la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Sergio Ricorico Ribolebe, contra la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia (hoy Administraciones Públicas), de 10 de octubre de 1985 (16 de diciembre en la demanda), por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 29 de marzo anterior, que deniega la petición del demandante de ser integrado en la Administración Civil del Estado, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la Resolución impugnada por ser conforme a Derecho, y que no hay lugar a la declaración de derechos solicitada, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

29061 *ORDEN de 17 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.470/1985, promovido por doña María Pilar Hernández Blanco Díaz y otras.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.470/1985, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Pilar Hernández Blanco Díaz, doña María del Pilar Tébar Lamata, doña María Asunción Asenjo Isar, doña Concepción Alcalde Cortijo, doña Virginia Gil Muley, doña María Consuelo Cobos Hernández, doña Consuelo Munbru Gómez, doña Emilia Martínez San Miguel, doña María de la Concepción Fernández Azcárate, doña Carmen Pereira Sánchez, doña Dolores Rodríguez de Aiba González y doña María Luisa Gallego García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 9 de julio de 1985, que declaraba inadmisibile el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública sobre su integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuraduría doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña María del Pilar Hernández Blanco y otros relacionados al principio, contra la Resolución de 9 de julio de 1985 de la Subsecretaría de la Presidencia, que declaró inadmisibile el recurso de revisión formulado por los recurrentes contra Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública sobre su integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la Resolución recurrida; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

29062 *ORDEN de 17 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.766, promovido por don Juan Ondo Ofa.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.766, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Ondo Ofa, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 10 de octubre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 17 de junio de 1985, por la que se le denegaba la integración en la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.766, interpuesto por la representación de don Juan Ondo Ofa, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 10 de octubre de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y